

EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LAS TEORÍAS JURÍDICAS FEMINISTAS LA LUCHA POR LA REIVINDICACIÓN DE NUESTROS DERECHOS

THE RIGHT TO EQUALITY AND LAW FEMINIST THEORIES THE FIGHT FOR THE REDEMPTION OF OUR RIGHTS

Milagros Chaska Alvarado Yucra⁽¹⁾

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Perú

Resumen: Este artículo analiza la influencia que han tenido las teorías jurídicas feministas en la lucha por la reivindicación de los derechos de la mujer hasta la actualidad. El feminismo se entiende desde diferentes puntos de vista, en su desarrollo histórico los movimientos feministas han adoptado diferentes posturas acerca del derecho a la igualdad entre mujeres y varones. Éstas se han plasmado en diversas teorías jurídicas que cuestionan la exclusión de las mujeres del ámbito público y su relegación al ámbito privado a causa del sistema patriarcal, planteando propuestas para lograr la igualdad real. Dentro de estas teorías, el pensamiento legal feminista resalta el papel del derecho en el cambio social y plantea la construcción del sistema jurídico desde el punto de vista femenino y masculino en una sociedad igualitaria.

Palabras clave: Feminismo, Teorías Jurídicas Feministas, Derecho a la Igualdad, Reivindicación de derechos, Patriarcado.

Abstract: This article analyzes the influence that feminist legal theories have had in the struggle for the claim of women's rights to the present. Feminism is understood from different points of view, in its historical development feminist movements have adopted different positions on the right to equality between women and men. These have been reflected in various legal theories that question the exclusion of women from the public sphere and their relegation to the private sphere because of the patriarchal system, proposing to achieve real equality. Within these theories, feminist legal thinking highlights the role of law in social change and rais-

(1) Abogada por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC). Egresada de la Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional de la UNSAAC. Investigadora y activista social en temas de derechos humanos. Integrante de varias organizaciones sociales. milagrosay15@gmail.com

es the construction of the legal system from the feminine and masculine point of view in an egalitarian society.

Key words: Feminism, Feminists Jurisprudence, Right to Equality, Redemption of rights, Patriarchy.

1. Introducción

La igualdad es un derecho fundamental, fue y sigue siendo una gran aspiración debido a su importancia en el desarrollo sostenible de la sociedad, el desenvolvimiento de los seres humanos y su relación directa en la materialización de otros derechos fundamentales. La concepción del derecho a la igualdad ha ido evolucionando y fortaleciéndose a causa de las exigencias constantes de la humanidad, que se evidencian en las grandes revoluciones mundiales.

En la conquista y reconocimiento de los derechos las mujeres han emprendido una gran lucha para poder gozar de los derechos humanos que se les negaron por su condición de tales, para tener una sociedad más igualitaria, donde no existan privilegios o distinciones por el hecho de ser mujer o varón. Durante mucho tiempo las mujeres han sido sometidas a un sistema político, económico y social impuesto por el sistema patriarcal, mediante el cual se excluyó la participación pública de la mujer, normalizándose la idea de que las mujeres no podían gozar de los mismos derechos que se les atribuían solo a los varones. Este hecho mantuvo a las mujeres en la esfera privada, posibilitándose de este modo la violación sistemática de varios derechos humanos.

Sin embargo, el sometimiento y discriminación hacia las mujeres comenzó a ser cuestionado. Las mujeres no podían seguir viviendo en una sociedad donde se les privaba de sus derechos y se permitían abusos en contra de su dignidad humana. Frente al sometimiento del patriarcado surgieron las primeras voces de reclamo y exigencias de una sociedad más justa e igualitaria, impulsadas por grupos de mujeres organizadas, que constituyeron los movimientos feministas.

De este modo se dió origen a la revolución feminista que se visibiliza en varios hitos históricos. Las mujeres fueron conquistando varios derechos que se les habían negado, como el derecho a la igualdad, el derecho al voto, el derecho a participación política, el derecho a la educación, entre otros. Es así que el feminismo se convierte en una teoría política, social y jurídica que comienza a cuestionar todas las estructuras de la sociedad para reformular la idea de igualdad y aplicarla de manera real y efectiva.

Dentro de este contexto, el Derecho ha tenido un rol importante en el desarrollo de las sociedades debido a que varias de sus instituciones jurídicas constituyen sistemas normativos que regulan el comportamiento de las mujeres y varones dentro de la sociedad, pero, debido al manejo del poder ostentado por el patriarcado, el derecho se construyó sólo desde el punto de vista masculino, sin considerar el punto de vista de las mujeres, lo que generó patrones de desigualdad e invisibilización de la mujer.

Es así que surge el pensamiento legal feminista que cuestiona el papel del Derecho en la sociedad. Muchos de los postulados normativos legitimados son evidentemente discriminatorios, y posibilitan que la cultura patriarcal se imponga y mantenga. Asimismo, el Derecho mantiene las relaciones de poder de varones y mujeres en condiciones de desigualdad, por ello, las teorías feministas buscan en primer lugar visibilizar aquellos mecanismos que perpetúan la desigualdad, para posteriormente reformularlos y construir sistemas jurídicos en los que tanto varones como mujeres puedan desenvolverse en condiciones de igualdad.

Siendo así, al referirnos a feminismo no sólo hablamos de movimientos sociales sino de teorías políticas, sociales y jurídicas que buscan construir una sociedad más justa e igualitaria donde mujeres y varones podamos desenvolvernos en igualdad de condiciones. También, es necesario precisar que la construcción del sistema patriarcal además de mantener a las mujeres en un estatus inferior al de los varones, promueve también la lucha por el poder entre los varones, debido a que las construcciones sociales atribuyen ciertos comportamientos a las mujeres, los mismos que son prohibidos para ellos.

2. ¿Qué entendemos por feminismo?

El pensamiento feminista se ha constituido en un movimiento de gran trascendencia en la lucha por la igualdad de derechos. Dio origen a los cimientos teóricos jurídicos que cuestionan la estructura patriarcal y promueven sociedades en las que tanto varones como mujeres puedan ejercer sus derechos de forma igualitaria.

Sin embargo, muchas veces al mencionar la palabra “feminismo”, las personas hacen referencia a varios significados, debido a la diversidad de sus propuestas que ha ido evolucionando a causa de diferentes hechos sociales. En este contexto diverso es difícil definir con exactitud a qué nos referimos al hablar de feminismo.

Ante la diversidad de definiciones respecto al feminismo haremos referencia a los aportes más importantes que refieren que *“el Feminismo es toda teoría, pensamiento y práctica social, política y jurídica que tiene por objetivo hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos”* (RICOY, 2015, pág. 462). Dentro de esta acepción el feminismo es una teoría y práctica enfocada en diversos aspectos del desarrollo humano, que busca promover y garantizar el derecho a la igualdad de todos sin distinción alguna.

El feminismo se constituyó a consecuencia de diversos movimientos sociales que buscaban la igualdad de derechos, frente a la subordinación, desigualdad y opresión que las mujeres vivían, buscando empoderar a las mujeres y, asimismo,

visibilizar dichos problemas para establecer mecanismos de solución. Por lo ello, el feminismo se funda en *“una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas, para cambiar la sociedad. Partiendo de esa realidad, el feminismo se articula como filosofía política y, al mismo tiempo, como movimiento social”* (VARELA, 2008, pág. 10).

Siendo así, podemos afirmar que el feminismo nace a causa de la extrema desigualdad que existe en la sociedad, cuya estructura patriarcal normalizaba la discriminación a las mujeres y legitimaba la privación de sus derechos fundamentales, por lo que busca modificar dichos de patrones de desigualdad para construir una sociedad justa.

Sin embargo, pese a esta idea clara, diversos actores han buscado distorsionar o minimizar lo que en realidad se entiende por feminismo, generando confusión o rechazo, cuestionando que el feminismo busque la igualdad real entre el varón y la mujer. Los factores más importantes respecto a este punto son: *“El primero es que hablar de feminismo crea la expectativa de originalidad; es decir, de que sus aportaciones son completamente nuevas. El segundo problema es que su uso ha contribuido a que dentro del feminismo mismo se generen estereotipos y concepciones esencialistas de las mujeres, reduciendo una diversidad de experiencias a una sola. Por último, el término feminismo puede favorecer el aislamiento y la estigmatización de las mujeres, cuestión no deseada por muchas corrientes feministas.”* (LARREA MACCISE, 2019, pág. 136).

A pesar de los cuestionamientos que se realizan al feminismo no se puede negar que esta teoría ha ido inspirando a diversos grupos sociales que buscan una sociedad igualitaria, donde tanto varones y mujeres tengamos acceso y goce a nuestros derechos sin distinción alguna y seamos libres por el solo hecho de ser humanos.

3. Los movimientos feministas en la historia: primera ola, segunda ola y tercera ola

El feminismo ha ido fortaleciéndose a causa de varios aportes teóricos y prácticos, los mismos que son una contribución de las diversas que ha emprendido este movimiento en diferentes contextos sociales y momentos históricos. Al hablar del desarrollo de los movimientos feministas en la historia podemos identificar tres etapas importantes en las cuales se identifican aportes importantes para lograr la reivindicación de los derechos de las mujeres.

3.1. La primera ola

La primera ola se sitúa entre el siglo XVII y XVIII cuando las ideas de individuo, libertad e igualdad son reclamadas en las luchas feministas debido a

que la teoría de los derechos humanos se vinculó con las teorías feministas. En aquel momento de la historia las reivindicaciones de los derechos de las mujeres se sitúan en el contexto del movimiento ilustrado que plantea un nuevo sistema político y social que reconoce la dignidad humana y los derechos individuales. En dichas reformas se excluye a las mujeres del ámbito político y social, por lo que el feminismo se basó en teorías y prácticas que buscaban la inclusión de las mujeres en las reformas planteadas por la Ilustración criticando la contradicción entre los postulados de la Ilustración y la realidad porque no se podía hablar de un derecho a la igualdad para toda la sociedad.

Se tienen aportes importantes de mujeres a quienes se las llama "las ilustradas" que apostaron por la defensa de los derechos humanos y reconocimiento de la individualidad, libertad e igualdad de las mujeres, como Mary Wollstonecraft quien escribió una obra titulada "Vindicación de los Derechos de los Hombres", Olympe de Gouges quien escribió "La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana". La lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres se evidencia en los "Cuadernos de Queja", obra en la que afirma los derechos humanos de las mujeres de forma pública y los pone en manifiesto ante el sistema político exigiendo que sean atribuciones tanto de mujeres como de varones y se materialicen de forma efectiva.

3.2. La segunda ola

Cuando hablamos de la segunda ola nos situamos aproximadamente entre el siglo XIX y XX, cuando las mujeres se organizaron en torno a la reivindicación del derecho al sufragio, por ello adquieren la denominación de "las sufragistas". En esta etapa luchan por el reconocimiento de la ciudadanía a las mujeres, fundamentándose en que los derechos de las personas, además de ser cuestiones morales, eran universales. Consecuentemente buscan lograr la igualdad real en todos los ámbitos y la universalización de los valores democráticos y liberales.

Esto implicó que dichos asuntos tengan transcendencia pública y política, mediante las acciones colectivas de movimientos organizados que luchaban a nivel internacional por la igualdad bajo el lema "lo personal es político". Dentro de este contexto, el movimiento sufragista realizó varias acciones para que se apruebe el voto femenino, las mismas que reconfiguraron la idea de política, entendiéndose a la democracia como la voluntad de todos los ciudadanos.

Se montaron diversas estrategias para que las mujeres puedan ser libres y acceder al derecho al voto, desvirtuándose la idea de que la sujeción femenina era por causas biológicas, asumiéndose que la sociedad era la que establecía los patrones de discriminación hacia la mujer. Por ello, concluida la Primera Guerra Mundial, varios países reconocieron el derecho al voto de las mujeres a consecuencia

de los movimientos feministas organizados, hecho que marco un gran hito en la historia de la reivindicación de los derechos de las mujeres. Posteriormente, se producen grandes aportes a la teoría feminista como la publicación de la obra de Simone de Beauvoir titulada "El Segundo Sexo" que impulsó la formación de nuevos preceptos acerca del feminismo.

3.3. La tercera ola

La tercera ola está situada a inicios del siglo XX. Se reformulan varios aspectos teóricos del feminismo debido a sus desarrollos en diversos contextos sociales, que posibilitaron nuevas ideas respecto al feminismo, particularmente lo referido a que "lo personal es político". Por ello, se buscan alternativas de solución al problema de opresión y discriminación que la mujer seguía sufriendo tanto en la esfera privada como en la esfera pública, como consecuencia del patriarcado.

Debido a que las discusiones de las problemáticas de las mujeres no eran similares y variaban según el contexto social, surgieron varias perspectivas feministas, siendo las primeras el feminismo liberal, el feminismo socialista y el feminismo radical. Asimismo, con el pasar de los años se fueron conociendo otras perspectivas como el feminismo cultural, el feminismo de la diferencia o el feminismo postmodernista.

4. La propuesta femenina: teorías feministas

Como se explicó anteriormente, existen diversas formas en las cuales se expresa el feminismo, debido a los diversos contextos sociales en los cuales se desarrolló y las diferentes propuestas y bases doctrinarias que se plantearon para lograr la reivindicación de los derechos de las mujeres. Pueden entenderse así las diversas Teorías Jurídicas Feministas que se desenvuelven en subsecuentes etapas como el feminismo de la igualdad, el feminismo de la diferencia y el feminismo de la diversidad.

4.1. El feminismo de la igualdad

El feminismo de la igualdad o domesticado busca lograr la igualdad de las mujeres en el ámbito público, es decir, que tanto mujeres como varones gocen de los mismos derechos y puedan acceder al ámbito público sin distinción alguna, en razón a que existe un sexo indiferenciado y universal. Por tanto, todos los seres humanos somos iguales y las distinciones que existen son meras construcciones sociales que deben desaparecer. En otras palabras, el feminismo de la igualdad "se caracterizó por enfatizar las similitudes entre mujeres y hombres. Su principal objetivo era eliminar las distinciones normativas explícitas que por razón de sexo se hacían, esto es, la discriminación directa o por objeto" (LARREA MACCISE, 2019, pág. 148). Dentro del feminismo de la igualdad se desarrollan varios postulados como el feminismo liberal, el feminismo socialista y el feminismo marxista.

a. El feminismo liberal

El feminismo liberal busca que se instauren políticas de igualdad formal en lo concerniente a los derechos y obligaciones que tienen los individuos en la sociedad. Para dichas políticas es necesaria la promoción de una reforma social respecto a las concepciones de ámbito público y privado, debido a que, conforme a los lineamientos del liberalismo, se debe dotar de garantías al individuo que le permitan oponerse a la vulneración de sus derechos. Esta teoría se caracteriza por *“definir la situación de las mujeres como una de desigualdad (y no de opresión o explotación) y por postular la reforma del sistema hasta lograr la igualdad entre los sexos”* (DE MIGUEL, 2000, pág. 15)

Teniendo en cuenta que los seres humanos son poseedores de derechos inherentes, estos deben ser ejercidos y promovidos con valores de igualdad, racionalidad y autonomía que implica que tanto varones como mujeres se desenvuelvan en condiciones de igualdad, con las mismas oportunidades para ejercer su libertad.

b. El feminismo socialista

El feminismo socialista se enfoca en la situación de opresión que viven las mujeres por su condición de tales, dicho avasallamiento es realizado por el sistema patriarcal constituida como una estructura basada en el capitalismo. Las relaciones sociales de poder se despliegan en base al patriarcado y al capitalismo, y la causa de la opresión de las mujeres se encuentra en ambos sistemas de dominación. Existe una doble explotación, la falta de salario del ama de casa, las desigualdades laborales, entre otras formas de expropiación del trabajo de las mujeres.

c. El feminismo marxista

El feminismo marxista, en posición similar a la del feminismo socialista, crítica el sistema capitalista cuyo manejo y estructura está en manos del patriarcado, hecho que genera un perjuicio al desarrollo de la mujer en la esfera pública. Esto produce la desigualdad de la mujer, originando una distribución desigualitaria de los recursos, opresión y subordinación femenina, entre otros aspectos. Asimismo, cuestiona que el capitalismo haya separado a la mujer del trabajo confinándola al ámbito doméstico y familiar. Por ello busca modificar los elementos de producción que determinan la actividad económica opresora.

4.2. El feminismo de la diferencia

El feminismo indómito o de la diferencia resalta que la causa de la desigualdad real entre géneros es debido a la idea de mujer construida por el patriarcado que ha impedido que las mujeres puedan ingresar al ámbito público.

No es posible igualar a mujeres y hombres debido a que existe una esencia femenina que diferencia a las mujeres de los varones. Por tanto, ya no se busca sólo visibilizar la opresión de las mujeres en la sociedad, sino encontrar las causas que han originado la dominación. El feminismo de la diferencia se expresa en diferentes posturas como el feminismo radical, el feminismo cultural, el feminismo de la diferencia de base psicológica y el feminismo postmoderno.

a. El feminismo radical

El feminismo radical nace a causa de la exclusión de las mujeres de los movimientos emancipadores de los años sesenta, donde los varones tenían un rol protagónico y no se tomaban en cuenta los aportes feministas, por lo que deciden separarse de estos grupos y se constituye el Movimiento de Liberación de la Mujer. Su principal representante es Catharine MacKinnon, quien refiere que la desigualdad viene primero y las diferencias después. Por su parte Carol Smart sostiene que se debe cambiar la concepción que se tiene de qué es ser varón y qué es ser mujer para para lograr la igualdad. También, se tienen aportes de Kate Millet y Sulamith Firestone que hacen un análisis del patriarcado, el género y la casta sexual.

La teoría feminista radical hace un análisis teórico y práctico respecto al poder colectivo e individual ejercido por el patriarcado, fundamento de la subordinación de las mujeres. Asimismo, refiere que el aspecto biológico de la mujer es tomado como factor importante de diferenciación con el varón, sin embargo, esta diferencia no puede seguir siendo considerada una excusa para justificar la inferioridad, la desigualdad y opresión en la que vivía la mujer “y eso exige distinguir la desigualdad y el patriarcado, porque mientras la desigualdad biológica es un hecho, el patriarcado es una realidad histórica que puede cambiar” (DE LAS HERAS AGUILERA, 2009, pág. 64). Los aportes más importantes de esta teoría fueron la organización de mujeres en grupos de autoconciencia para construir una teoría feminista basada en sus experiencias, el activismo de los grupos radicales, la defensa del igualitarismo y el rechazo de la jerarquía entre las propias mujeres.

b. El feminismo cultural

El feminismo cultural hace referencia a que las mujeres desde su nacimiento son sometidas a parámetros culturales impuestos por el sistema patriarcal, los mismos que son impuestos como una forma de vida en sociedad y deben ser aceptados sin reclamo alguno. Frente a esta situación, esta teoría feminista plantea deconstruir las imposiciones culturales del patriarcado, maximizando lo femenino y minimizando lo masculino al enfatizar las diferencias entre hombres y mujeres, ya sean biológicas o culturales, debido a que “la liberación femenina vendrá de la mano del desarrollo y de la preservación de la contracultura femenina (...)”,

centran(do) sus análisis en las mujeres como grupo y en la construcción de su identidad cultural, resaltando el valor de las características, los roles y las actitudes típicamente femeninas.” (DE LAS HERAS AGUILERA, 2009, pág. 65)

Asimismo, esta teoría se basa en la “ética del cuidado” resaltando las experiencias y características físicas como el embarazo y el amamantamiento que implica que la mujer tiene una conexión directa con los seres humanos, en cambio los varones se caracterizan por la agresividad, la competitividad y el egoísmo. El feminismo cultural “no sólo remarca las diferencias entre mujeres y hombres, sino que otorga valor a lo femenino. Es decir, el problema de la subordinación de las mujeres se deriva de que lo masculino es lo que tiene valor social, por lo que la solución no es decir que las mujeres son iguales a los hombres, como lo proponen las feministas liberales, sino otorgar valor a la forma particular de ser de las mujeres.” (LARREA MACCISE, 2019, pág. 151).

c. El feminismo de la diferencia de base psicológica

Esta teoría está conectada a la teoría del feminismo cultural y sostiene que las diferencias psicológicas y de conducta que existen en la sociedad se construyen a causa de la formación otorgada tanto a varones y mujeres, la misma que es parte de la tradición social. Por lo tanto, es necesario destacar el aspecto psicológico y moral de la mujer frente al del varón, debido a que la mujer tiene mayor facilidad para las relaciones interpersonales y empatía con las personas debido a la maternidad y la crianza de los hijos. Se resalta que las mujeres tienen una moralidad diferente a la de los varones, esta diferencia pone a las mujeres en una condición superior a la del varón que les da mejores condiciones para conducir el ámbito público.

Sin embargo, teniendo en consideración que la forma de crianza impartida es conforme a los patrones establecidos por el patriarcado, es necesario que la conformación psicológica y moral femenina sea deconstruida para generar un nuevo marco social en el que las mujeres tengan mayor acceso al ámbito público.

d. El feminismo postmoderno

El feminismo postmoderno representa una radicalización de la idea de la diferencia. Plantea la necesidad de la deconstrucción de las nociones generalizadoras y de la universalidad que se dá por supuesto respecto a la mujer, el varón y su desarrollo en la sociedad. Analiza si el feminismo y la postmodernidad pueden unirse o aliarse para construir un nuevo modelo de orden social en base a criterios femeninos (que no se refieren a los definidos e inventados por el sistema opresor masculino) porque el orden masculino es defectuoso y opresivo. Plantea que las mujeres han sido excluidas por las metanarrativas históricas.

Siendo así, busca desarrollar una labor deconstructiva de la teoría política que ha establecido estándares universales y autoritarios respecto a cómo deben

desenvolverse tanto varones como mujeres. Esta deconstrucción servirá para incorporar a la mujer en el desarrollo de la teoría política. Empero, se han generado críticas, porque no se tiene claro si se busca promover una idea de mujer con carácter universal (como el carácter masculino) o afirmar que las mujeres están naturalmente excluidas del discurso universal, dándole razón al discurso masculino.

4.3. El feminismo de la diversidad

El feminismo de la diversidad surge a causa del análisis de las características particulares de cada persona, debido a que los seres humanos se desarrollan de diferentes formas, ya sea según su contexto, su cultura, sus creencias, entre otros aspectos. No existe un patrón que indique qué es ser varón o mujer. Asimismo, se analiza la pluralidad de opciones sexuales que existen, por lo que no se puede universalizar la heterosexualidad. El feminismo de la diversidad desarrolla dos teorías: el feminismo crítico de la raza y el feminismo lésbico.

a. El feminismo crítico de la raza

Esta teoría feminista señala que la discriminación que existe en la sociedad se base a las características propias de cada persona, por ello, para poder deconstruir estos patrones de desigualdad los debemos de entender y analizar desde otras perspectivas diferentes a la nuestra. Las personas se desarrollan de diversa manera dependiendo de su contexto social, lo que implica que exista una variedad de identidades que deben ser comprendidas para poder establecer soluciones de acuerdo a cada situación. Teniendo en cuenta que vivimos en una sociedad diversa, el sistema político, económico, jurídico y social no es neutral ni objetivo, sino que se construye de manera general sin tomar en cuenta las múltiples necesidades, por ello hace posible que las relaciones de poder asimétricas se sigan manteniendo.

b. El feminismo lésbico

El feminismo lésbico cuestiona la posición de las mujeres y los homosexuales en la sociedad debido a que las construcciones sociales han impuesto patrones de comportamiento y desarrollo tanto de varones como de mujeres, por ello, se han establecido roles diferenciados que definen qué es ser mujer o varón. Este hecho ha generado que se normalice la idea del varón fuerte, poderoso, dominante y protector y la idea de la mujer débil, sumisa y dependiente, asimismo que se establezca la universalidad de la heterosexualidad.

Consecuentemente, el esquema social dominante reprime y repudia que los varones tengan rasgos y comportamientos que son solo atribuidos a las mujeres, fortalece la idea de la maternidad obligatoria y normaliza la discriminación a las

personas con diferente opción sexual. Por tanto, esta teoría hace un análisis de la heterosexualidad, la homosexualidad y el lesbianismo, que critica la posición que las lesbianas, gays y mujeres tienen en la sociedad a causa del sistema patriarcal, por lo que se busca estrategias para frenar esta desigualdad.

5. El pensamiento legal feminista o los feminismos jurídicos

Desde la aparición del feminismo han sido cuestionados aquellos factores que generan desigualdad en la sociedad y opresión de la mujer. En medio de los diferentes enfoques y propuestas de las posturas que se tienen respecto al feminismo, estos aportes críticos y propositivos hicieron que más mujeres lucharan por la reivindicación de sus derechos. Ello se evidenció en el incremento de publicaciones, conferencias y debates acerca del feminismo, la igualdad y los derechos de las mujeres.

Así, en los años de 1960 a 1980 se aprecia en los ámbitos de la academia jurídica norteamericana la conformación de bibliografía especializada acerca del feminismo, que se institucionaliza a nivel universitario y da lugar a la formación del pensamiento legal feminista, conocido también como *feminismos jurídicos*, que se constituye “en un nuevo grupo dentro del movimiento feminista centrado en una crítica del Derecho y las instituciones jurídicas que coincidía parcialmente con los postulados de los *Critical Legal Studies*”. (BODELÓN, 2019, pág. 8)

El pensamiento legal feminista en sus inicios comenzó a visibilizar el tratamiento desigual y discriminatorio que tenía el Derecho, promoviendo la construcción de un sistema jurídico que garantice la igualdad entre varones y mujeres.

Siendo así, la jurisprudencia feminista cuestiona básicamente el desarrollo de la jurisprudencia tradicional, los principios básicos del sistema jurídico, los presupuestos de la teoría jurídica, los atributos del sujeto de derecho, la naturaleza de los derechos, el significado del Derecho y la justicia; los mismos que han sido contruidos desde la óptica masculina. El Derecho solo habla de un género, que es el masculino. Al excluir a las mujeres del Derecho, éste no es imparcial, generándose así desigualdades, discriminación, injusticias, la invisibilización de la mujer y la perpetuación de los esquemas patriarcales de dominación.

Es necesario tomar en cuenta el punto de vista de las mujeres y varones en la construcción del Derecho debido a que “*el Derecho constituye una de las principales manifestación de poder dentro de la sociedad, y que dicho poder no sólo se observa en los parlamentos y en las leyes, en los tribunales y en los juicios, sino también en otras instancias que conforman el sistema jurídico*” (MENDOZA ESKOLA, 2016, pág. 141).

Al estar claro que el problema de la mujer en el Derecho es a causa de su construcción y aplicación solo desde el punto de vista masculino, y no a causa de la incorrecta aplicación de las normativas legales, se tiene que *“las propuestas producidas desde estos presupuestos se centran en la promulgación del denominado tratamiento especial, es decir, legislaciones específicas respecto de las situaciones y condiciones de las mujeres.”* (COSTA, 2019, pág. 40). Por tanto, es necesario desarrollar nuevos mecanismos para poder afrontar y superar la exclusión de las mujeres en el derecho y en la sociedad, para de este modo, lograr la igualdad real entre mujeres y varones.

La jurisprudencia feminista crítica y rechaza la supuesta neutralidad del lenguaje jurídico puesto que a través de la regulación jurídica se ha legitimado la discriminación y exclusión que existe hacia la mujer. El dominio masculino se da a través de *“la adjudicación del poder en los ámbitos económico, político y familiar, con base en la distinción entre la esfera pública y la privada”* (MENDOZA ESKOLA, 2016, pág. 142). Estos aspectos se vuelven parte de la sociedad y son aceptados como normales, favoreciendo la construcción estereotipada de una determinada “figura” de mujer, por tanto, es necesario visibilizar el manejo de la teoría jurídica a favor del patriarcado, para poder reformarlo con bases de igualdad. Por esto, es necesaria la promulgación de derechos específicos que reconozcan los problemas sociales, es ineludible *“una jurisprudencia feminista que pueda dar cuenta de las necesidades y experiencias de las mujeres”* (COSTA, 2019, pág. 41)

Por otro lado, la jurisprudencia feminista analiza el problema del *esencialismo* que se refiere a las ideas que se tienen respecto a *qué es ser mujer*, haciendo una crítica de la representación genérica que se maneja, planteando que no se puede generalizar, puesto que las mujeres somos diversas, tenemos diferentes necesidades y formas de desarrollo en la sociedad. Por tanto, no es cuestión de criticar la práctica académica para construir teorías abstractas y normas universales que regulen una situación determinada, sino tener en cuenta la diversidad tanto de varones como mujeres. *“De ahí que la jurisprudencia feminista se plantea el reto de cambiar cualitativamente el sistema jurídico, al propugnar que la voz de las mujeres sea tomada en cuenta en la elaboración de las normas, la justificación de las instituciones jurídicas, y el enfoque de la práctica jurídica.”* (MENDOZA ESKOLA, 2016, pág. 142)

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el Derecho es un instrumento capaz de lograr cambios estructurales en la sociedad, para poder cambiar estos patrones de desigualdad que existen entre varones y mujeres a través de la identificación de las leyes discriminatorias que deben ser reformadas con la finalidad de que se apliquen con igualdad y equidad. Se debe tener claro que no es cuestión de promulgar leyes a favor de la mujer, sino de implementar mecanismos que hagan posible su aplicación.

6. La lucha por la reivindicación de los derechos de la mujer continúa

En la actualidad las mujeres siguen visibilizando que la neutralidad del sistema político y jurídico es sólo una farsa, por lo que se deben tomar medidas para lograr la materialización del derecho a la igualdad y del goce real de todos los derechos fundamentales sin distinción alguna.

Existen diversos casos de vulneración de derechos fundamentales de las mujeres y muchos de ellos han quedado impunes, por tanto, no solo se trata de hacer una reforma del sistema jurídico para proteger los derechos de las mujeres y frenar dichas vulneraciones, sino es necesario hacer un cambio estructural en las construcciones sociales mediante una reforma del sistema educativo para combatir las causas normalizan y promueven la vulneración de derechos de las mujeres.

Si bien es cierto que se han eliminado algunas barreras que impedían el acceso de la mujer al ámbito público, es necesario seguir fortaleciendo la cultura de solidaridad entre mujeres y varones para lograr una sociedad donde haya un trato digno, sin discriminaciones y con igualdad de oportunidades.

Se han dado pasos importantes en la conquista de los derechos de las mujeres, pero aún existen muchas barreras que superar para lograr una sociedad donde mujeres y varones puedan desenvolverse en libertad de manera igualitaria. Por ello, la lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres continúa, lo que se evidencia en los aportes actuales tanto teóricos y prácticos respecto al derecho a la igualdad, la participación de más mujeres en el ámbito público, las reformas políticas, jurídicas y sociales, entre otros aspectos.

7. Conclusiones

Del análisis realizado se evidencia que el feminismo busca construir una sociedad donde varones y mujeres se desenvuelvan en condiciones de igualdad, debido a que la opresión y discriminación de las mujeres es causa de la dominación masculina que legitimaba la vulneración de derechos.

Las Teorías Jurídicas Feministas se desarrollan desde varios puntos de vista, por ello, es posible identificar varias posturas acerca del feminismo, como el feminismo de la igualdad, el feminismo de la diferencia y el feminismo de la diversidad, dentro de las cuales se busca materializar el derecho a la igualdad a través de diversas propuestas.

Dentro de este desarrollo, el pensamiento legal feminista ha cuestionado el papel que el Derecho ha tenido en la sociedad, por lo que plantea una reforma del sistema jurídico para evitar que la opresión de las mujeres se siga legitimando por el Derecho.

Hoy en día, gracias a las luchas feministas, se han reconocido varios derechos a las mujeres, los mismos que antes eran considerados como privilegios, sin embargo, aún no se ha concretizado que tanto mujeres como varones deban gozar de los mismos derechos por el hecho de ser seres humanos, por ello, la lucha por la igualdad de derechos continúa.

Bibliografía

BODELÓN, E. (10 de junio de 2019). *La igualdad y el movimiento de mujeres: propuestas y metodología para el estudio del género*. Obtenido de https://www.apmj.pt/images/documentos/pdfteoriafeminista/La_Igualdad_y_el_movimiento_de_mujeres.pdf

COSTA, M. (10 de junio de 2019). *El pensamiento jurídico feminista en los confines del Siglo XX*. Obtenido de <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1479>

DE LAS HERAS AGUILERA, S. (2009). *Una aproximación a las Teorías Feministas*. Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política, 45-82.

DE MIGUEL, A. (2000). Los Feminismos. En C. AMORÓS, *Diez palabras clave sobre la mujer* (pág. 15). Madrid: Editorial Verbo Divino.

LARREA MACCISE, R. (01 de junio de 2019). *Derecho y Libertad*. Obtenido de Feminismo(S), Perspectiva de Género y Teorías Jurídicas Feministas: [https://www.apmj.pt/images/documentos/pdfteoriafeminista/Feminismo\(S\)_Perspectiva_de_Genero_y_Teorias_Juridicas_Feministas.pdf](https://www.apmj.pt/images/documentos/pdfteoriafeminista/Feminismo(S)_Perspectiva_de_Genero_y_Teorias_Juridicas_Feministas.pdf)

MENDOZA ESKOLA, J. C. (2016). La crítica feminista al derecho: De la lucha por la igualdad al cuestionamiento de la identidad como ideal normativo. *Revista IURIS*, N° 15, 139-154.

RICOY, R. (2015). Teorías Jurídicas Feministas. *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, 459-499.

VARELA, N. V. (2008). *Feminismo para principiantes*. Barcelona: Ediciones B S. A.